



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 06 de Julio de 2015.

Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno
Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor
López Cotilla No. 1505, 3er Piso
Colonia Americana C.P. 44160,
Guadalajara, Jalisco.

En relación con nuestro oficio DGP/1236/15, fechado el día 25 de febrero de 2015 con el cual se dio inicio a la auditoria al Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM) a su digno cargo por el periodo del 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2014 y Eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 09 (nueve) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
1.- Normatividad	Informe de Resultado de Auditoría hojas 1/9
2.- Fondo Fijo de Caja	Informe de Resultado de Auditoría hojas 2/9 a 4/9
3.- Activo Fijo	Informe de Resultado de Auditoría hojas 5/9 a 6/9
4.- Gastos	Informe de Resultado de Auditoría hojas 7/9 a 8/9
Recomendaciones	9/9

El Organismo, deberá, de conformidad al Capítulo VIII, del Título Primero del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios notificar a los presuntos responsables de dichas observaciones, obtener su respuesta y justificación a las mismas y remitirlas este Órgano de Control y previa determinación de la Contraloría proceder a instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa legal a que haya lugar.

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3° fracción IX, 66 y 67 fracción XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

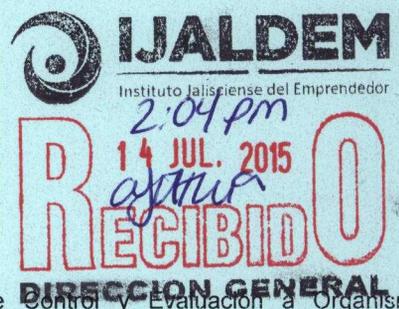
Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

GMP/AMM/RBAM/TMMR



CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
31 JUL 2015
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO
10 JUL. 2015
DESPOCHADO
OFICIALIA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OBSERVACION: Activo Fijo

3.1.- Recibidas las 2 respuestas y Analizado el Listado denominado "Relación de Inventario al 31 de diciembre de 2014" se observó que El IJALDEM no proporcionó evidencia documental de levantamiento de inventario físico de los bienes muebles e inmuebles en posesión del Organismo al 31 de Diciembre de 2014.

FUNDAMENTO 3.1.- Riesgo de la no detección oportuna de faltantes o sobrantes en el patrimonio del organismo e Incertidumbre de la veracidad de la existencia física de los bienes muebles y riesgo de no detección oportuna de errores administrativos y/o irregularidades en el Patrimonio del IJALDEM. Incertidumbre de las cifras financieras.

Incumplimiento del Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Incumplimiento del Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

Incumplimiento a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. TRANSITORIO SEPTIMO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Incumplimiento al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

OBSERVACION: Activo Fijo

3.2.- El IJALDEM no proporcionó evidencia documental de registro de ingreso y salida de los vehículos oficiales a los estacionamientos, que permitan determinar si todos los vehículos pernoctan en dichos establecimientos y no en los domicilios particulares de los servidores públicos empleados del Organismo que los utilizan, dándose un posible incumplimiento **el acuerdo de Austeridad** emitido por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del estado de Jalisco

FUNDAMENTO 3.2: Riesgo de uso inadecuado del recurso del IJALDEM

Acuerdo de Austeridad en la medida de austeridad Número 1 emitido por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado de Jalisco

Incumplimiento Artículo 61 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

OBSERVACION: Gastos

4.1.- 04 empleados que laboran actualmente en el IJALDEM, no se encuentran asegurados, por lo que el Organismo no retiene ni entera aportaciones al IMSS por ellos.

FUNDAMENTO: 4.1: Riesgos de: a) que demande algún trabajador por no estar asegurado. b) Contingencia fiscal c) Sufra una Enfermedad un trabajador y no contar con seguridad social

Incumplimiento: Ley del Seguro Social Capítulo I Artículo 12

Incumplimiento: Ley para los Servidores Públicos y sus Municipios Artículo 56 Fracción XI

Riesgo de caer en el supuesto de la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 899-A

Incumplimiento Artículo 61 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios.

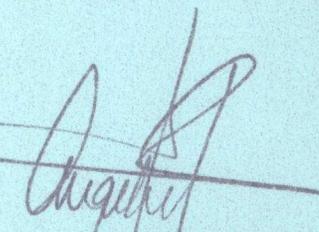


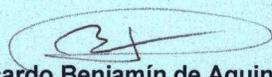
Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

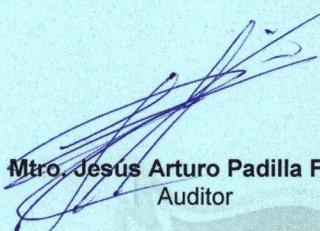
Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"


Lic. Genaro Muñoz Padilla
Director General de Control y Evaluación
a Organismos Paraestatales

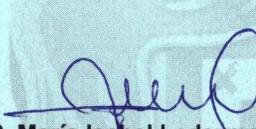

L.C.P Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento


Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor de Auditores


L.C.P. Teresa Margarita Macías Ruiz
Supervisor de Auditores


Mtro. Jesús Arturo Padilla Flores
Auditor


L.C.P. Leticia Margarita Arias Solano
Auditor


L.C.P. María Isabel Ledezma Medina
Auditor


L.C.P. Pablo Cárdenas Madrigal
Auditor

GMP/AMM/RBAM/TMMR

2:01 pm
ayllur